



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarmey - Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1039-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 12 de agosto del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 105690-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "*Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama*", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Rosendo Leoncio Fernández Manrique**, identificado con DNI N° 32520223, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios del Canal Uchucurgalle**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 068-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios del Canal Uchucurgalle**, para su uso en el **Bloque de Riego Uchucurgalle**, constituida por un área total de 24,98 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 59 785,97 m³, para un área bajo riego de 21,23 ha., y una asignación volumétrica de 2 816,11 m³/ha., con agua proveniente de las fuentes constituidas por las quebradas "El Agua Dulce" y "La Pusha", ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 828 522 E - 9 075 967 N y 828 334 E - 9 075 996 N respectivamente; bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios del Canal Uchucurgalle, de la Comisión de Usuarios del Distrito de Bolognesi; políticamente ubicado en la localidad de Ferrer, distrito de Bolognesi, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 504-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la

resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Uchucurgalle y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Uchucurgalle**, conformado por veinticuatro (24) regantes y cuarenta y nueve (49) predios, con un área total de 24,98 ha., y un área bajo riego de 21,23 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Uchucurgalle		Cuenca	Santa
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	Ferrer	Bloque de Riego:	Uchucurgalle	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Bolognesi	Comité de Usuarios:	del Canal Uchucurgalle	Zona 17 L - Hemisferio Sur	
Provincia:	Pallasca	Comisión de Usuarios:	del Distrito de Bolognesi	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	Ancash	Junta de Usuarios:	No aplica		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	24	827 966	9 077 023
		Número de predios	49	828 554	9 077 013
		Área total (ha.)	24,98	827 997	9 075 925
		Área bajo riego (ha.)	21,23	828 550	9 075 925
1	Fuente de agua	Quebrada El Agua Dulce	Captación en fuente	828 522	9 075 967
			Captación del bloque	828 522	9 075 967
2	Fuente de agua	Quebrada La Pusha	Captación en fuente	828 334	9 075 996
			Captación del bloque	828 334	9 075 996

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente de las quebradas "El Agua Dulce" y "La Pusha", a favor del **Comité de Usuarios del Canal Uchucurgalle**, para su uso en el **Bloque de Riego Uchucurgalle**, con una asignación volumétrica de 2 816,11 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comité de Usuarios del Canal Uchucurgalle			Volumen asignado al bloque (m ³)	59 785,97
			Volumen otorgado hasta (m ³)	59 785,97
			Área bajo riego otorgada (ha)	21,23
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Uchucurgalle	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuentes de agua	Nombre		Quebrada El Agua Dulce	
			Quebrada La Pusha	
	Canal de derivación		C.D. Uchucurgalle	

Fuentes de Agua	Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada El Agua Dulce	0,00	0,00	0,00	0,00	20 511,19	5 862,66	6 511,86	2 612,11	4 025,84	2 326,48	0,00	0,00	41 850,18
Quebrada La Pusha	0,00	0,00	0,00	0,00	8 790,51	2 512,57	2 790,80	1 119,48	1 725,36	997,07	0,00	0,00	17 935,79
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	29 301,70	8 375,24	9 302,67	3 731,60	5 751,21	3 323,56	0,00	0,00	59 785,97

Artículo Tercero.- El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, el Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios del Canal Uchucurgalle**, poniéndose de conocimiento a la Comisión de Usuarios del Distrito de Bolognesi, Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama